

Comprado y sacado de los Reynos pagando
de contado el dho derecho de diez por ciento y si
se les hubiera pedido otro alguno & tuvieran
Noticia en qualquiera manera de que estaua
mandado cobrar se abstuvieran de lo que se
a hecho mension y no adeudaran lo que por
las razones dichas no pueden pagar y si al
guna omision o culpa ay o por de saber contra
la Real cedula no debe ser contra los dhos
Reynos sino contra quien se hubiere encargado
la Real cedula con posesion en caso que aya
pareciere justo demandarla cobrar siendo ser
uido decir a Hacienda las razones que para
queno se paga se le o fagan quitadas son muy de
recurso y conservacion de los Reinos de
Castilla y mirando lo que goza y el nombre
dellor y guardando el dho acordaron que ante
la Mage. y C. de sus mercedes en todos los tri-
bunales y donde mas conbinza se publique m
despender el efecto de la Real Comission y
que no se ostra la pena aqui sea cometida ni
otra alguna por las razones dhas y las de
mas que son y fueren en favor de los dhos Rejos
y antinimo en la Real Comission y por ellos sepa

